

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA POR EL CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y DE LA AUDITORIA SUPERIOR AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, INFORMEN A ESTE H.CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA, SI SE INSTRUYÓ ALGÚN PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD EN CONTRA DEL ALCALDE DE TLÁHUAC, RAYMUNDO MARTÍNEZ, O DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL PAGO INDEBIDO DE \$20 MILLONES DE PESOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE ZAPOTITLÁN EN LA ALCALDÍA DE TLÁHUAC Y, EN CASO CONTRARIO, INFORME EL ESTATUS O ESTADO QUE GUARDA EL DÍA DE HOY.

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I LEGISLATURA.

P R E S E N T E.

De conformidad con lo establecido en los artículos 122, apartado A, fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A numeral 1 y D inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1; 3; 67 párrafo primero y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 103 fracción IV; 104; 106; 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, someten a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso el presente Dictamen relativo al siguiente:



PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y DE LA AUDITORIA SUPERIOR AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, INFORMEN A ESTE H.CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA, SI SE INSTRUYÓ ALGÚN PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD EN CONTRA DEL ALCALDE DE TLÁHUAC, RAYMUNDO MARTÍNEZ, O DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL PAGO INDEBIDO DE \$20 MILLONES DE PESOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE ZAPOTITLÁN EN LA ALCALDÍA DE TLÁHUAC Y, EN CASO CONTRARIO, INFORME EL ESTATUS O ESTADO QUE GUARDA EL DÍA DE HOY, presentado el Diputado Jorge Gaviño Ambriz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

De conformidad con lo establecido en el artículo 257 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el presente Dictamen se desarrolla conforme a la siguiente estructura:

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

PREÁMBULO

I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracción XI,XXX y XXXI, de la Ley Orgánica, 84, 85, 86 y 100, del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, mediante oficio MDSPOPA/0503/2019, de fecha 12 de febrero de 2019 signado por el Presidente de la Mesa directiva, Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda, fue turnada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para su análisis y dictamen la propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita respetuosamente a los titulares de la Secretaría de la Contraloría General y de la Auditoría Superior ambos de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus atribuciones, informen a este H. Congreso de la Ciudad de México, I legislatura, si se instruyó algún procedimiento de responsabilidad en contra del Alcalde de Tláhuac, Raymundo Martínez, o de quien resulte responsable, por el pago indebido de \$20 millones de pesos para la reconstrucción del Mercado de Zapotitlán en la Alcaldía de Tláhuac y, en caso contrario, informe el estatus o estado que guarda el día de hoy, presentado el Diputado Jorge Gaviño Ambriz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

II. Esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, es competente para conocer el punto de acuerdo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67 párrafo segundo, 70 fracción I, 72, 73, 74 y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 86, 103, 104, 106, 187, 221 fracción I, 222 fracción III y VIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

III. Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se reunieron el día 24 de abril de 2019, para dictaminar la iniciativa presentada, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de este H. Congreso, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES.

I.- El 12 de febrero de 2019, el Diputado Jorge Gaviño Ambriz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante el Pleno la propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita respetuosamente a los titulares de la Secretaría de la Contraloría General y de la Auditoría Superior ambos de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus atribuciones, informen a este H. Congreso de la Ciudad de México, I legislatura, si se instruyó algún procedimiento de responsabilidad en contra del Alcalde de Tláhuac, Raymundo Martínez, o de quien resulte responsable, por el pago indebido de \$20 millones de pesos para la reconstrucción del Mercado de Zapotitlán en la Alcaldía de Tláhuac y, en caso contrario, informe el estatus o estado que guarda el día de hoy.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

II.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracción XI, XXX y XXXI, de la Ley Orgánica, 84, 85, 86 y 100, del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, mediante oficio MDSPOPA/0503/2019, de fecha 12 de febrero de 2019, signado por el Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda, Presidente de la Mesa Directiva fue turnada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para su análisis y dictamen la propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita respetuosamente a los titulares de la Secretaría de la Contraloría General y de la Auditoría Superior ambos de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus atribuciones, informen a este H. Congreso de la Ciudad de México, I legislatura, si se instruyó algún procedimiento de responsabilidad en contra del Alcalde de Tláhuac, Raymundo Martínez, o de quien resulte responsable, por el pago indebido de \$20 millones de pesos para la reconstrucción del Mercado de Zapotitlán en la Alcaldía de Tláhuac y, en caso contrario, informe el estatus o estado que guarda el día de hoy, presentado el Diputado Jorge Gaviño Ambriz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

III. Con fundamento en lo establecido en los artículos 89 y 90 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, mediante oficio CCMX/IL/CPCP/0005/2019 de fecha 12 de febrero de 2019, la Junta Directiva de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, solicitó ante el Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda, Presidente de la Mesa Directiva, la declinatoria de competencia del turno respecto del Punto de Acuerdo en cuestión, en virtud de no ser competencia de esta Comisión, considerando que el tema del punto de acuerdo presentado versa sobre la investigación referente a un procedimiento de responsabilidad por cuanto hace al destino del presupuesto de la Alcaldía de Tláhuac, por lo tanto, en términos de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, sería la Comisión de Rendición de Cuentas y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, la competente para conocer del asunto.

IV. Con fundamento en lo establecido en los artículos 91 y 93 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, durante la sesión del 14 de febrero de 2019, el Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda, Presidente de la Mesa Directiva, resolvió mantener el turno respecto del Punto de Acuerdo en cuestión, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

V.- El Punto de Acuerdo presentado, establece a la letra lo siguiente:

"ANTECEDENTES

PRIMERO. En el Mercado de Zapotitlán en Tláhuac, hay un reclamo generalizado. Los locatarios afirman que el alcalde Raymundo Martínez Vite, pagó 20 millones de pesos para reconstruirlo, pero no han cambiado ni un solo tabique.

Según la entrevista llevada a cabo por Unotv.com, la empresa beneficiaria es GARPE CONSTRUCCIONES SA de CV. Los comerciantes presentaron una denuncia ante la Contraloría General de la Ciudad de México, para que investigue el paradero de los recursos.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

Para sustentar su denuncia, presentaron copia del contrato firmado entre la alcaldía y la empresa GARPE, el cual indica que los trabajos debieron concluirse el 31 de diciembre de 2018, algo que no sucedió y por si fuera poco, el contrato se otorgó sin licitación.

SEGUNDO. - *El alcalde de Tláhuac, Raymundo Martínez Vite, prometió a los locatarios que la obra sí se realizará. En entrevista con Unotv.com respecto a las facturas destacó que: "sí existen porque las tenemos que hacer, porque si no hacemos eso, no se cubre el recurso. Si no lo hubiéramos hecho antes del 31 de diciembre, el recurso se pierde, entonces las facturas sí existen, pero están en pasivo".*

CONSIDERANDOS

UNICO. *Al estar ante un hecho que puede ser constitutivo de una falta administrativa y/o una infracción del orden penal, es pertinente solicitar a los titulares de la Secretaría de la Contraloría General y de la Auditoría Superior, ambos de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus atribuciones, informen a este H. Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, si se ha radicado algún procedimiento a la fecha de investigación y/o responsabilidad administrativa o patrimonial en contra del alcalde de Tláhuac Raymundo Martínez Vite o algún funcionario de su administración, por el asunto que refiero en esta proposición.*

De tales hechos surgen los siguientes cuestionamientos que resulta indispensable dilucidar para proteger el patrimonio de la alcaldía.

PRIMERO. *¿Por qué se decidió por el procedimiento de adjudicación directa y no mediante licitación pública como lo establece el artículo 23 de la Ley de Obra Pública?, en caso de estar la justificación hecha, ¿Se cumplieron los extremos de la ley y se dio aviso a la Contraloría? ¿Están justificados? ¿Se justifica en los casos de excepción a la licitación pública previstos en los artículos 61 y siguientes de la mencionada Ley? ¿Cuál fue el criterio que se tomó para adjudicar directamente a la empresa GARPE CONSTRUCCIONES SA de CV?*

SEGUNDO. *Nos preguntamos ¿Cuál es el status actual de la obra?, ¿Cuenta o no con un proyecto ejecutivo? ¿En el contrato las partes pactaron si se daría anticipo?, y si es el caso, ¿Cuál es la forma de garantizarlo?*

TERCERO. *Que no hay información clara al respecto de los 20 millones de pesos, ¿Se realizó la facturación correspondiente? y ¿Se cubrieron las facturas o se encuentran en pasivo?*

Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, se propone ante el pleno de este honorable Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, *solicito respetuosamente a los titulares de la Secretaría de la Contraloría General y de la Auditoría Superior ambos de la Ciudad de México, para que, en el ámbito de sus atribuciones, informen a este H. Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, si se instruyó algún procedimiento de responsabilidad en contra del alcalde de Tláhuac, Raymundo Martínez, o de quien resulte responsable, por el pago indebido de \$20 millones de pesos para la reconstrucción del Mercado de Zapotitlán en la Alcaldía de Tláhuac, y, en caso contrario, informe el estatus o estado que guarda al día de hoy."*

IV.- Esta Comisión dictaminadora, previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunió para la discusión y análisis del punto de acuerdo en comento a fin de proceder a la elaboración del dictamen que se presenta, conforme a los siguientes:

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, es competente para conocer, analizar y dictaminar el punto de acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67 párrafo segundo, 70 fracción I, 72, 73, 74 y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 86, 103, 106, 187, 221 fracción I y 222 fracciones III y VIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Que a la entonces delegación Tláhuac, para el ejercicio fiscal 2018 y mediante la Clave de Proyecto de Inversión O2D138058, se le aprobó un presupuesto de \$6,209,778.00 (Seis millones doscientos nueve mil setecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), posteriormente modificado a \$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.) para la reconstrucción del Mercado Público Santiago Zapotitlán, proyecto para la realización de trabajos de demolición, acarreo, cimentación, estructura, albañilería, pintura en fachadas e interiores, mantenimiento a las instalaciones eléctricas y sanitarias, herrería, rehabilitación a techumbres, reparación de fugas de agua, impermeabilización, carpintería y acabados.

TERCERO.- Que de conformidad con los artículos 1, 3 y 5 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, está sujeta a las disposiciones de esta, toda obra pública que se realice con cargo total a recursos del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, así como las obras financiadas total o parcialmente con fondos federales, conforme a los convenios que se celebren con el ejecutivo federal, y distintos de los ingresos de coordinación fiscal, fondos de aportaciones federales y deuda pública.

CUARTO.- Que de conformidad con el artículo 23 y 24 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, la obra pública podrá llevarse cuando se cuente con recursos disponibles dentro de su presupuesto aprobado; asimismo por regla general se adjudicará a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública a fin de asegurar a la Administración Pública de la Ciudad de México las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad, precio, y demás circunstancias pertinentes de acuerdo a lo que establece la presente Ley. No obstante, las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades, bajo su responsabilidad, y cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de referencia y su reglamento, podrán contratar obra pública mediante: A) Licitación pública; B) Invitación restringida a cuando menos tres concursantes, y C) **Adjudicación directa.**

QUINTO.- Que el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, establece que dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades, bajo su responsabilidad, **cuando el procedimiento de licitación pública no sea idóneo**, podrán preferir no llevar a cabo dicho procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de obra pública, a través de optar por un procedimiento de invitación restringida a cuando

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

menos tres participantes **o de adjudicación directa**, debiendo dar aviso a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para su intervención, así como estar fundadas en criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez. Precepto legal que se transcribe para su pronta referencia:

“Artículo 61.- En los supuestos y con sujeción a las formalidades que prevén los artículos 62 y 63 de esta Ley, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, bajo su responsabilidad, cuando el procedimiento de licitación pública no sea idóneo, podrán preferir no llevar a cabo dicho procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de obra pública, a través de optar por un procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres participantes o de adjudicación directa.

En estos casos se deberá dar aviso a la contraloría para su intervención.

La preferencia que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades ejerzan, deberá fundarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez, de manera que aseguren las mejores condiciones para la Administración Pública del Distrito Federal. En el dictamen a que se refiere el artículo 41 se deberá acreditar, de entre los criterios mencionados, aquéllos en que se funda la preferencia, y contendrá además:

I. El valor del contrato;

II. La nacionalidad del contratista;

III. Una descripción general de la obra pública, y

IV. En forma explícita, las razones sociales, técnicas, legales, económicas, financieras, así como administrativas que den lugar al ejercicio de la preferencia.”

De igual modo, el artículo 63 de esa misma Ley, enlista los supuestos en que las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades, bajo su responsabilidad, podrán preferir contratar obra pública a través de optar por un procedimiento de invitación a cuando menos tres participantes **o de adjudicación directa**. Precepto legal que se transcribe para pronta referencia.

“Artículo 63.- Sin perjuicio de lo previsto por el artículo anterior, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, bajo su responsabilidad, podrán preferir contratar obra pública a través de optar por un procedimiento de invitación a cuando menos tres participantes o de adjudicación directa, cuando la licitación pública no sea idónea, y siempre que:

I. Por tratarse de obras de arte, la titularidad o licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, sólo pueda celebrarse el contrato con una determinada persona;

II. Peligre la integridad física de personas o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona del Distrito Federal o área afectada, por la posibilidad de ocurrencia o como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, por casos fortuitos o de fuerza mayor, o existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes por una contratación normal;

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

III. Se hubiere rescindido el contrato originalmente adjudicado por causas imputables al contratista. En este caso, la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad, podrá adjudicar el contrato al concursante que haya presentado la propuesta legal, técnica, económica, financiera y administrativamente aceptable, inmediata superior en importe, siempre que la diferencia respecto al rescindido no sea mayor del diez por ciento en obra y en dos por ciento del indicador correspondiente en el caso de servicios, o en su defecto volver a licitar;

IV. Se realice una licitación pública que haya sido declarada desierta, siempre que no se modifiquen los requisitos esenciales señalados en las bases de licitación;

V. Se trate de obra pública, que de ejecutarse bajo un procedimiento de licitación pública pudiera afectar el interés público, o comprometer información de naturaleza confidencial para la administración pública del Distrito Federal o para la nación;

VI. Se trate de obra pública, cuya contratación se realice con campesinos o grupos urbanos marginados, y que la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad contrate directamente con los mismos o con las personas morales constituidas por ellos;

VII. Se trate de obras o servicios de mantenimiento, conservación, restauración, demolición o reparación de bienes inmuebles, incluyendo los de infraestructura urbana en los que no sea posible precisar previamente su alcance, establecer los conceptos, catálogos y cantidades de trabajo, determinar las especificaciones correspondientes, o elaborar el programa de ejecución;

VIII. Se trate de bienes o servicios con tecnología avanzada fehacientemente comprobados en su uso por su eficacia y eficiencia, en donde sólo se encuentre en el mercado ofertante único;

IX. No existan en el mercado de trabajo de obra pública más de tres ofertantes;

X. Existan razones técnicas justificadas para un suministro de bienes de marca determinada;

XI. Se trate de estudios, servicios o proyectos similares a otros que habiendo sido ejecutados sean aprovechables parcialmente y, por tanto, la asignación de los trabajos complementarios resulte conveniente económicamente a la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad;

XII. Se trate de proyectos urbanos, arquitectónicos, estructurales o artísticos en los que no se puedan establecer los parámetros para evaluar las propuestas en el proceso de adjudicación, como aquéllos en que no es factible establecer la relación costo de proyecto contra costo de ejecución de la obra proyectada, entre otros

XIII. Se trate de obra pública o servicios relacionados con la misma, cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales;

XIV. Se trate de investigaciones, consultorías, proyectos u otro tipo de apoyos técnicos que por su elevado nivel de especialidad y grado de complejidad, el proceso de licitación pública, a juicio de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad no sea idóneo para garantizar a la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones.

En este caso, el procedimiento de adjudicación se sujetará a lo establecido en el Reglamento;

XV. Se realice un procedimiento de invitación a cuando menos tres concursantes que haya sido declarado desierto, en cuyo caso puede procederse a la adjudicación directa;

XVI. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal autorice la contratación directa de obra pública, incluido el gasto correspondiente, y establezca los medios de control que estime pertinentes para salvaguardar la seguridad pública, la integridad de los ciudadanos del distrito federal, sus

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

bienes o los de la Administración Pública del Distrito Federal ante situaciones de emergencia o especiales.

En cualquier supuesto se invitará principalmente a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.

SEXTO.- Que el 31 de octubre de 2018, mediante el procedimiento de adjudicación directa y número de contrato DGODU/AD/0B-027-018, se le asignó a la empresa GARPE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. los trabajos para la reconstrucción del Mercado Público Santiago Zapotitlán dentro de la Alcaldía Tláhuac, por un monto sin impuestos de **\$17,241,379.31 pesos** (Diecisiete millones, doscientos cuarenta y un mil trescientos setenta y nueve pesos 31/100 M.N.) y con impuestos de **\$20,000,000.00 pesos** (veinte millones de pesos 00/100 M.N.), especificando como fecha de inicio el **5 de noviembre de 2018 y de terminación el 31 de diciembre de 2018**; señalando como responsable de la vigilancia y supervisión interna a la Dirección de Obras y Mantenimiento y la Jefatura de Unidad Departamental de Supervisión Técnica ambas dependientes de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tláhuac.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con lo publicado en el Portal de Transparencia de la Alcaldía Tláhuac, referente al artículo 121, fracción 30, inciso b de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los motivos y fundamentos legales aplicados para realizar la adjudicación directa son:

“En virtud de que ofreció las mejores condiciones Legales, Técnicas, Económicas, financieras y Administrativas requeridas a través del procedimiento ADJUDICACIÓN DIRECTA, el cual se llevó a cabo en cumplimiento en los Artículos 1°, 3° apartado A, Fracción I y IV, Artículos 23 y 24 Apartado C, y Artículo 63 Fracción IV, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

De la misma manera, se informa en este como cotizaciones consideradas y monto de las mismas, las siguientes:

ID	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Razon social	RFC de los posibles contratantes	Monto total de la cotización con impuestos incluidos
1	Antonio Rodolfo	Galicia	Velázquez	Galazyher, S.A. de C.V.	GAL 120307SL6	5,000,000.00
2	José Juan Jalme	Solis	Cortés	Garpe Construcciones, S.A. de C.V.	GCO 830504GJ4	20,000,000.00
3	José Enrique	Pérez	Nucamendí	3E Spaclo Arquitectos, S.A. de C.V.	TES 0005087W7	2,400,000.00
4	Lucio	Reynoso	Mimbrera	Constructora y Comercializadora Enlace, S.A. de C.V.	CCE070705QF7	745,183.89
5	Oliver	Corona	Jorge	Emulmex, S.A. de C.V.	EMU 110816 CF3	8,098,208.92

Fuente: Portal de Transparencia de la Alcaldía Tláhuac. Recuperado el 10 de abril de 2019. Disponible en http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2018/12/ltlh_TABLA474921_080119.xlsx

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

OCTAVO.- Que el Banco de Información del Informe de Avance Trimestral Enero-Diciembre 2018 publicado por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en su apartado I.04 Programas y Proyectos de Inversión, informa que en lo referente al Proyecto de Inversión O2D138058 a cargo de la Alcaldía Tláhuac, *Reconstrucción del Mercado Público Santiago Zapotitlán, dentro de la Delegación Tláhuac*, se tiene un presupuesto modificado de \$20,000,000.00 pesos (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.) y un ejercido de 6,127,253.66 pesos (Seis millones ciento veintisiete mil doscientos cincuenta y tres pesos 66/100 M.N.), con un avance físico del 0.0%, lo cual podría deberse a un error en el llenado del formato o carencia de información para conocer el avance real de la obra.

NOVENO.- Que de conformidad con los artículos 10 y 11 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, corresponde a la Secretaría de la Contraloría General, los Órganos internos de control y la Auditoría Superior, todos de la Ciudad de México, la investigación, substanciación y calificación de las Faltas administrativas. Preceptos legales que se transcriben para pronta referencia.

"Artículo 10. La Secretaría, los Órganos internos de control y la Auditoría Superior, tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, además de las que le confieran la Constitución y demás normatividad aplicable, la investigación, substanciación y calificación de las Faltas administrativas.

Tratándose de actos u omisiones que hayan sido calificados como Faltas administrativas no graves, la Secretaría y los Órganos internos de control serán competentes para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en esta Ley.

En el supuesto de que las autoridades investigadoras determinen en su calificación la existencia de Faltas administrativas, así como la presunta responsabilidad del infractor, deberán elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y presentarlo a la Autoridad substanciadora para que proceda en los términos previstos en esta Ley.

Además de las atribuciones señaladas con anterioridad, la Secretaría y los Órganos internos de control serán competentes para:

I. Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México;

II. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos locales y federales según corresponda en el ámbito de su competencia, y;

III. Presentar denuncias por hechos susceptibles de constituir delitos ante las instancias competentes para su investigación y persecución.

Artículo 11. *La Auditoría Superior será competente para investigar y substanciar el procedimiento por las faltas administrativas graves y promover ante el Tribunal las acciones correspondientes.*

En caso de que la Auditoría Superior detecte posibles faltas administrativas no graves darán cuenta de ello a la Secretaría o ante los Órganos internos de control, según corresponda, para que continúen la investigación respectiva y promuevan las acciones que procedan.

En los casos en que, derivado de sus investigaciones, acontezca la presunta comisión de delitos, presentarán las denuncias correspondientes ante la Fiscalía competente."

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

DÉCIMO.- Que la proposición con punto de acuerdo presentada por el Diputado Jorge Gaviño Ambriz, propone solicitar a los titulares de la Secretaría de la Contraloría General y de la Auditoría Superior ambos de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus atribuciones, informen a este H. Congreso de la Ciudad de México, I legislatura, si se instruyó algún procedimiento de responsabilidad en contra del Alcalde de Tláhuac, Raymundo Martínez, o de quien resulte responsable, por el pago indebido de \$20 millones de pesos para la reconstrucción del Mercado de Zapotitlán en la Alcaldía de Tláhuac. Así como solicitar se informe el estatus o estado que guarda el día de hoy dicha reconstrucción.

En virtud de que la información publicada en el portal de transparencia de la Alcaldía indica como fecha de término para la entrega de la obra pública en cuestión, el 31 de diciembre de 2018, y que de conformidad con lo expresado en el considerando octavo, se tenía presumiblemente hasta el mes de diciembre de 2018 un avance del 0.0%, lo cual como ya quedo expresado, pudiera deberse a un error en la información proporcionada. En tal circunstancia esta dictaminadora considera pertinente y acorde con las responsabilidades del Congreso de vigilar el correcto uso y ejercicio del gasto público, aprobar el punto de acuerdo en aras de fortalecer transparencia y la rendición de cuentas.

Empero de ello, esta dictaminadora modifica el único resolutivo del punto de acuerdo para darle mayor precisión a la información solicitada, dividiéndolo en dos. El primero, referente a la solicitud a la Secretaría de la Contraloría General y la Auditoría Superior, ambos de la Ciudad de México, para que informen, conforme a sus atribuciones, si iniciaron algún procedimiento administrativo derivado del Proyecto de Inversión para la reconstrucción del Mercado de Zapotitlán en la Alcaldía de Tláhuac. Y el segundo, para solicitar a la Alcaldía de Tláhuac, que informe sobre el status actual de dicha obra en lo referente a su avance físico e información financiera.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 257 y 258 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, consideran que es de resolver y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Se solicita respetuosamente a los titulares de la Secretaría de la Contraloría General y de la Auditoría Superior, ambos de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus atribuciones, informen a este H. Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, si inició procedimiento de responsabilidad administrativa contra algún servidor público derivado del Proyecto de Inversión denominado

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA





I LEGISLATURA

“Reconstrucción del Mercado Público Santiago Zapotitlán, dentro de la Alcaldía Tláhuac”, y en caso afirmativo se informe sobre el status de este.

SEGUNDO.- Se solicita respetuosamente al alcalde de Tláhuac, informe a este H. Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, el estado actual que guarda el Proyecto de Inversión denominado “Reconstrucción del Mercado Público Santiago Zapotitlán, dentro de la Alcaldía Tláhuac”, detallando el estado físico y financiero de la obra.

FIRMAN LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, I LEGISLATURA, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2019.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA			
DIPUTADA / DIPUTADO	EN PRO	EN CONTRA	ABSTENCIONES
DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO PRESIDENTA			
DIP. PAULA ANDREA CASTILLO MENDIETA VICEPRESIDENTA			

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA POR EL CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y DE LA AUDITORÍA SUPERIOR AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, INFORMEN A ESTE H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA, SI SE INSTRUYÓ ALGÚN PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD EN CONTRA DEL ALCALDE DE TLÁHUAC, RAYMUNDO MARTÍNEZ, O DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL PAGO INDEBIDO DE \$20 MILLONES DE PESOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE ZAPOTITLÁN EN LA ALCALDÍA DE TLÁHUAC Y, EN CASO CONTRARIO, INFORME EL ESTATUS O ESTADO QUE GUARDA EL DÍA DE HOY.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA			
DIPUTADA / DIPUTADO	EN PRO	EN CONTRA	ABSTENCIONES
DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES SECRETARIA			
DIP. AMÉRICA ALEJANDRA RANGEL LORENZANA INTEGRANTE			
DIP. FEDERICO DÖRING CASAR INTEGRANTE			

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA POR EL CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y DE LA AUDITORÍA SUPERIOR AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, INFORMEN A ESTE H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA, SI SE INSTRUYÓ ALGÚN PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD EN CONTRA DEL ALCALDE DE TLÁHUAC, RAYMUNDO MARTÍNEZ, O DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL PAGO INDEBIDO DE \$20 MILLONES DE PESOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE ZAPOTITLÁN EN LA ALCALDÍA DE TLÁHUAC Y, EN CASO CONTRARIO, INFORME EL ESTATUS O ESTADO QUE GUARDA EL DÍA DE HOY.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA			
DIPUTADA / DIPUTADO	EN PRO	EN CONTRA	ABSTENCIONES
DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN INTEGRANTE			
DIP. ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ INTEGRANTE			
DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA INTEGRANTE			

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA POR EL CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y DE LA AUDITORÍA SUPERIOR AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, INFORMEN A ESTE H.CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA, SI SE INSTRUYÓ ALGÚN PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD EN CONTRA DEL ALCALDE DE TLÁHUAC, RAYMUNDO MARTÍNEZ, O DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL PAGO INDEBIDO DE \$20 MILLONES DE PESOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE ZAPOTITLÁN EN LA ALCALDÍA DE TLÁHUAC Y, EN CASO CONTRARIO, INFORME EL ESTATUS O ESTADO QUE GUARDA EL DÍA DE HOY.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

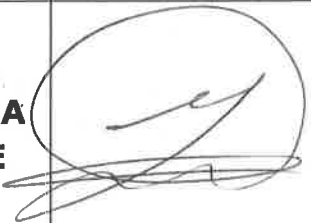
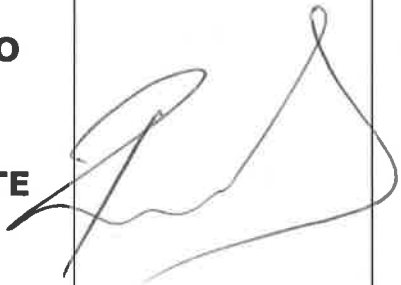
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA			
DIPUTADA / DIPUTADO	EN PRO	EN CONTRA	ABSTENCIONES
DIP. TERESA RAMOS ARREOLA INTEGRANTE			
DIP. FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO INTEGRANTE			
DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN INTEGRANTE			

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA POR EL CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y DE LA AUDITORÍA SUPERIOR AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, INFORMEN A ESTE H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA, SI SE INSTRUYÓ ALGÚN PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD EN CONTRA DEL ALCALDE DE TLÁHUAC, RAYMUNDO MARTÍNEZ, O DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL PAGO INDEBIDO DE \$20 MILLONES DE PESOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE ZAPOTITLÁN EN LA ALCALDÍA DE TLÁHUAC Y, EN CASO CONTRARIO, INFORME EL ESTATUS O ESTADO QUE GUARDA EL DÍA DE HOY.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

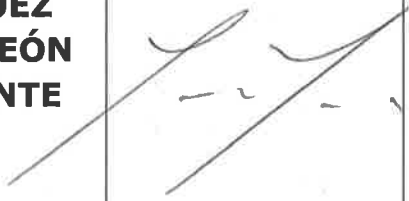

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA			
DIPUTADA / DIPUTADO	EN PRO	EN CONTRA	ABSTENCIONES
DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA INTEGRANTE			
DIP. RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ INTEGRANTE			

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA POR EL CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y DE LA AUDITORIA SUPERIOR AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, INFORMEN A ESTE H.CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA, SI SE INSTRUYÓ ALGÚN PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD EN CONTRA DEL ALCALDE DE TLÁHUAC, RAYMUNDO MARTÍNEZ, O DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL PAGO INDEBIDO DE \$20 MILLONES DE PESOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE ZAPOTITLÁN EN LA ALCALDÍA DE TLÁHUAC Y, EN CASO CONTRARIO, INFORME EL ESTATUS O ESTADO QUE GUARDA EL DÍA DE HOY.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA			
DIPUTADA / DIPUTADO	EN PRO	EN CONTRA	ABSTENCIONES
DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN INTEGRANTE			
DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA INTEGRANTE			

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA POR EL CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y DE LA AUDITORÍA SUPERIOR AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, INFORMEN A ESTE H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA, SI SE INSTRUYÓ ALGÚN PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD EN CONTRA DEL ALCALDE DE TLÁHUAC, RAYMUNDO MARTÍNEZ, O DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL PAGO INDEBIDO DE \$20 MILLONES DE PESOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE ZAPOTITLÁN EN LA ALCALDÍA DE TLÁHUAC Y, EN CASO CONTRARIO, INFORME EL ESTATUS O ESTADO QUE GUARDA EL DÍA DE HOY.



I LEGISLATURA

Dip. Circe Camacho Bastida

**Dip. María Guadalupe Morales Rubio
Presidenta de la Comisión de
Presupuesto y Cuenta Pública
Congreso de la Ciudad de México
I Legislatura
Presente.**

Por medio de la presente me dirijo a usted, para informarle que por motivos de agenda inherentes a la Coordinación de mi Grupo Parlamentario, no asistiré a la segunda sesión extraordinaria de la comisión que usted dignamente preside, programada para el día 24 de abril de 2019 a las 13:00 horas, en el salón Heberto Castillo, del Recinto de Donceles y Allende.

De antemano agradeciendo su comprensión, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dip. Circe Camacho Bastida